



VI 203

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 ABR 2017

**VISTO:** El Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2017;

**RESULTANDO:** I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de Presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución de fecha 24 de agosto de 2016 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto efectuando las siguientes observaciones:

- a) "1.4) El Organismo presentó Ingresos adicionales netos por \$ 876:000.000, los que estarán condicionados a lo que disponga el Poder Ejecutivo a través de tarifas u otros medios durante el período 2017 – 2010. Por lo expuesto no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 16.211 por cuanto se presupuestan actividades que no pueden ser cubiertas con los ingresos directos generados por las mismas";
- b) "1.5) El Ente incluye en el financiamiento un fideicomiso a concertar por \$ 1.264:000.000, pero no deja constancia en las normas presupuestales que las inversiones están condicionadas a la formalización de las fuentes de financiamiento lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 07/09/07 en los Literales C) y D) respectivamente";

III) Que por Resolución de Directorio N° 1550/16 de 3 de noviembre de 2016 la Administración de las Obras Sanitarias del Estado comunica que "no comparte las observaciones realizadas al Presupuesto 2017 por el Tribunal de Cuentas";

IV) Que surge de lo expresado que en el caso se da la situación que no media conformidad respecto del proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General para resolver en cuanto a las discrepancias suscitadas;

V) Que por Mensaje de fecha 26 de diciembre de 2016, el Poder Ejecutivo remitió el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a la Asamblea General;

**CONSIDERANDO:** I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen formulando observaciones respecto al financiamiento de la iniciativa Presupuestal 2017 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado por lo que la misma fue remitida a la Asamblea General;

II) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221° de la Constitución de la República según Mensaje de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 6 de febrero de 2017;

2016/14000/12327

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA:**

**Art. 1º** El Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2017, se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Monto en \$
<b>Recursos Propios</b>	<b>13.268.654.750</b>
Ingresos Propios	12.392.654.750
Ingresos Adicionales Netos	876.000.000
<b>Egresos</b>	<b>16.358.029.287</b>
Operativos	10.107.939.770
Inversiones	3.260.214.596
Operaciones Financieras	2.989.874.921
<b>Superavit/Deficit</b>	<b>-3.089.374.537</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>3.089.374.537</b>
Prestamos	3.497.313.327
Variación de Acreedores	-379.200.000
Disponibilidades	-28.738.790

**PRESUPUESTO DE RECURSOS**

<b>Recursos Propios</b>	<b>13.268.654.750</b>
Ingresos de Explotación	12.372.442.713
IVA Ventas	1.060.619.875
Ingresos no operativos	150.376.545
Bonificaciones	(680.689.480)
Variación de Deudores	(510.094.903)
Ingresos Adicionales Netos	876.000.000
<b>Financiamiento</b>	<b>3.089.374.537</b>
<b>Total Presupuesto de Recursos</b>	<b>16.358.029.287</b>

**Art. 2º- Presupuesto de Compras.** Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.



## Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**Art. 3º-** En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

**Art. 4º-** Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

Conceptos		Pesos
<b>PRESUPUESTO DE COMPRAS</b>		<b>13.368.154.366</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3.898.614.285</b>
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	1.240.487.712
011	Sueldos Básicos de cargos.	1.180.971.423
011000	Retribuciones Básicas Personal Presupuestado.	1.177.834.143
011300	Sueldo Básico de Directores.	3.137.280
015000	Gastos de Representación c/Aportes.	1.080.660
017000	Suplemento por m3 de Agua.	36.765.987
018000	Incremento mayo/92 y otros	21.669.642
02	Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.	80.068.532
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	80.068.532
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes.	14.169.960
031000	Retribuciones Zafrales.	14.169.960
04	Retribuciones Complementarias.	943.152.326
042	Compensaciones.	646.544.906
042001	Por Compensaciones Congeladas	12.000.000
042010	Incremento Profesionales	158.801.592
042013	Dedicación Especial	2.746.000
042014	Compensación por Guardias	135.376.212
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	12.027.480
042034	Compensaciones Varias	157.000.000
042035	Compensación a los Despachos	5.200.000
042046	Premio Cobradores	57.122
042086	Reestructura	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	10.599.560
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	29.166.940
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	26.910.800

Conceptos		Pesos
042095	Compensación Zona Balnearia	14.279.200
042099	Compensación a la Persona	82.380.000
043	Sistema de remuneración variable	215.000.000
043000	Sistema de remuneración variable	215.000.000
044	Antigüedad.	71.007.420
044001	Prima por Antigüedad c.perm.	71.007.420
045	Complementos.	5.600.000
045005	Quebranto de Caja.	5.600.000
046	Subrogación y Acefalías.	5.000.000
046000	Subrogación y Acefalías.	5.000.000
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>420.353.415</b>
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	76.803.468
052000	Feriados.	76.803.468
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	20.000.000
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.500.000
057000	Becas y Pasantías.	15.951.840
058000	Horas Extras.	56.445.060
059	Sueldo Anual complementario	249.653.047
059000	Sueldo Anual complementario Personal	249.653.047
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>535.082.976</b>
067000	Compensación por Alimentación.	508.082.976
069000	Servicios Extraordinarios Especiales.	27.000.000
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>21.650.000</b>
071000	Prima por Matrimonio.	150.000
072000	Hogar Constituido.	20.000.000
073000	Prima por Nacimiento.	300.000
074000	Prestaciones por Hijo.	1.200.000
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>511.410.472</b>
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	243.528.797
082000	Otros Aporte Patronales sobre retribuciones	40.588.133
087000	Aportes Patronales Seguridad Social	194.823.037
089000	Otras cargas legales sobre servicios personales	32.470.506
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones.</b>	<b>132.238.892</b>
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	132.238.892
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO.</b>	<b>1.447.314.006</b>
1	Resto Bienes de Consumo.	736.318.931
144000	Carbón Mineral.	48.236.181
159000	Otros Ptos Químicos derivados del petróleo.	662.758.894



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

	Conceptos	Pesos
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	<b>5.433.368.228</b>
2	Resto de Bienes de Consumo.	2.730.369.186
213000	Electricidad.	984.450.116
261020	IRAE.	85.000.000
261030	Impuesto al Patrimonio.	491.818.572
262040	IVA pagos DGI.	663.204.493
262050	IVA Deducible.	397.415.382
263010	Tributos Municipales.	18.000.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas.	2.551.816
263030	Tasa URSEA.	18.558.663
263040	Tasa Correo.	42.000.000
<b>3</b>	<b>BIENES DE USO.</b>	<b>2.513.457.847</b>
3	Bienes de Uso.	2.513.457.847
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS.</b>	<b>7.200.000</b>
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros Cargos políticos.	4.500.000
592010	Otras Transferencias de Capital.	800.000
592010	Donaciones.	1.900.000
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS.</b>	<b>68.200.000</b>
711000	Sentencias Judiciales.	68.200.000
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>	<b>10.107.939.772</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3.584.331.505</b>
<b>01</b>	<b>Retribuciones de Cargos Permanentes.</b>	<b>1.138.954.496</b>
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado.	1.081.392.498
011300	Sueldo Básico de Directores.	3.137.280
015000	Gastos de Representación c/Aportes.	1.080.660
017000	Suplemento por m3 de Agua.	33.588.317
018000	Incremento mayo/92 y otros	19.755.741
<b>02</b>	<b>Retrib.Personal Contratado Funciones Permanentes.</b>	<b>74.628.065</b>
021000	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	74.628.065
<b>03</b>	<b>Ret.Personal Contratado Funciones No Permanentes.</b>	<b>12.347.076</b>
031000	Retribuciones Zafrales.	12.347.076
<b>04</b>	<b>Retribuciones Complementarias.</b>	<b>865.044.925</b>
042001	Por Compensaciones Congeladas	11.557.140
042010	Incremento Profesionales	148.453.684
042013	Dedicación Especial	2.746.000
042014	Compensación por Guardias	122.173.583

	Conceptos	Pesos
042020	Compensación Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	11.030.751
042034	Compensaciones Varias	139.913.570
042035	Compensación a los Despachos	5.147.082
042046	Premio Cobradores	53.093
042086	Reestructura	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	9.972.098
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	27.310.785
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	26.797.162
042095	Compensación Zona Balnearia	13.035.663
042099	Compensación a la Persona	74.917.581
043000	Sistema de remuneración variable	198.261.668
044001	Prima por Antigüedad c.perm.	64.812.578
045005	Quebranto de Caja.	5.194.259
046000	Subrogación y Acefalías.	3.668.228
<b>05</b>	<b>Retribuciones Diversas Especiales.</b>	<b>383.256.601</b>
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	68.710.013
052000	Feriados.	68.710.013
053000	Licencias Generadas y no Gozadas.	18.190.743
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.304.824
057000	Becas y Pasantías.	15.280.123
058000	Horas Extras.	50.981.519
059	Sueldo Anual complementario	228.789.379
059000	Sueldo Anual complementario Personal	228.789.379
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>489.976.967</b>
067000	Compensación por Alimentación.	464.253.936
069000	Servicios Extraordinarios Especiales.	25.723.031
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>19.711.714</b>
071000	Prima por Matrimonio.	137.662
072000	Hogar Constituido.	18.238.295
073000	Prima por Nacimiento.	270.777
074000	Prestaciones por Hijo.	1.064.980
<b>08</b>	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>468.507.648</b>
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	223.010.509
082000	Otros Aporte Patronales sobre retribuciones	37.201.498
087000	Aportes Patronales Seguridad Social	178.522.184
089000	Otras cargas legales sobre servicios personales	29.773.457



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Conceptos		Pesos
09	Otras Retribuciones.	131.904.013
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	131.904.013
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO.</b>	<b>1.253.296.810</b>
1	Resto Bienes de Consumo.	542.301.735
144.000	Carbón Mineral.	48.236.181
159.000	Otros Ptos Químicos derivados del petróleo.	662.758.894
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	<b>5.194.911.457</b>
2	Resto de Bienes de Consumo.	2.491.912.415
213000	Electricidad.	984.450.116
261020	IRAE.	85.000.000
261030	Impuesto al Patrimonio.	491.818.572
262040	IVA pagos DGI.	663.204.493
262050	IVA Deducible.	397.415.382
263010	Tributos Municipales.	18.000.000
263020	Tasa Tribunal de Cuentas.	2.551.816
263030	Tasa URSEA.	18.558.663
263040	Tasa Correo.	42.000.000
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS.</b>	<b>7.200.000</b>
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros Cargos políticos.	4.500.000
592010	Otras Transferencias de Capital.	800.000
592010	Donaciones.	1.900.000
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS.</b>	<b>68.200.000</b>
711.000	Sentencias Judiciales.	68.200.000
<b>II -</b>	<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES.</b>	<b>3.260.214.594</b>
0	Servicios Personales.	314.282.780
1	Bienes de Consumo.	194.017.196
2	Servicios no Personales.	238.456.771
3	Bienes de Uso.	2.513.457.847
5	Transferencias.	-
<b>III -</b>	<b>PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>2.989.874.921</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>-</b>
411000	Aportes de Capital a Empresas Privadas Nacionales.	-
<b>6</b>	<b>Intereses y Otros Gastos de Deuda.</b>	<b>514.760.185</b>
619000	Intereses y Gastos de otros Doc. De Deuda Interna.	354.263.628
639000	Intereses y Gastos de otros Doc. De Deuda Externa.	160.496.557

Conceptos		Pesos
650000	Diferencias de Cambio y otros Ajustes Monetarios.	-
691000	Pagos Dividendos por Aportes de Capital.	-
<b>8</b>	<b>Clasificador de Operaciones Financieras.</b>	<b>2.475.114.736</b>
819.000	Amortizaciones de otros Doc. De Deuda Interna.	1.706.670.001
839.000	Amortizaciones de otros Doc. De Deuda Externa.	768.444.735
861.000	Obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior.	-
891.000	Otras Amortizaciones de deuda.	-

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a enero 2016 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 02/016 del 15/01/16.

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2016.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 31.60 (pesos uruguayos treinta y uno con sesenta centésimos) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del periodo enero – junio 2016 (IPC = 158 base diciembre 2010).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Art. 5º-** El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 95.212.090 (dólares estadounidenses noventa y cinco millones doscientos doce mil noventa) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

**Art. 6º-** El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en periodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 7º-** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el periodo que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

**Art. 8º-** No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA, la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC), la amortización de préstamos (Grupo 8), los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 1.4.4. Carbón Mineral, 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas tres partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Art. 9º-** Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/97, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

**Art. 10º-** Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal

de Cuentas.

Las transposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 – “Servicios Personales” no se podrán transponer ni recibir transposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 “Transferencias”, 6 “Intereses y otros Gastos de Deuda”, 8 “Aplicaciones Financieras”, no podrán ser transpuestos.
4. El GRUPO 7 “Gastos no Clasificados”, no podrá recibir transposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser transpuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

**Art. 11º-** La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2017 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

**Art. 12º-** La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2017, será el resultado del planillado “Padrón de cargos retributivos” (Ver Capítulo VII.3.1.1).

Presupuestase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2014 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, con las siguientes excepciones:



## Presidencia de la República Oriental del Uruguay

- Quienes en los últimos tres años se les hayan aplicado sanciones superiores a 15 días o que hayan contabilizado más de una sanción leve en dicho período.
- Quienes se les haya renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación.
- Quienes se encuentren con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por BPS.

La nómina del personal a presupuestar se establece en el cuadro adjunto "Presupuestación en cargos compactados" (Ver Capítulo VII.3.1.2). Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. A estos efectos no se aplicarán las prohibiciones relativas a las trasposiciones entre los objetos del Grupo 0 establecidas en los Artículos 9º y 10º.

A partir del 1º de enero de 2017, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente.

**Art. 13º-** La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2016		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	11.245,90	12.646,23
4	12.646,23	0
5	14.235,84	0
6	16.039,99	0
7	18.087,37	0
8	20.411,20	0
9	23.049,13	0
10	26.042,62	29.440,38
11	29.440,38	33.296,95
12	33.296,95	37.674,36
13	37.674,36	42.642,56
14	46.521,63	0
15	52.611,81	0
16	59.491,16	0
17	67.292,85	0
18	76.201,33	0

**Art. 14º-** Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta

horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

**Art. 15°-** Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

**Art. 16°-** Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

**Art. 17°-** La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes. Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

**Art. 18°-** El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

**Art. 19°-** La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

**Art. 20°-** Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.-

**Art. 21º-** Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la sustitución del titular superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. La compensación será la diferencia entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar con las del que desempeñaba. 3) Por la realización de Guardias a la Orden en las áreas de operación y mantenimiento de todo el Organismo con el alcance que el Directorio disponga. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrán como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensaciones varias), la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías), mientras que la del numeral 3) al objeto 042014 (compensación por guardias).

**Art. 22º-** Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- En los feriados, 1º de Enero, 1º de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

**Art. 23º-** El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 42% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar. (R/D 820/14 del 23/7/14).
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.

3. Hasta un máximo de un 1.38 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)
5. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042046 – Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
6. Casa Habitación: hasta un máximo de \$ 19.286,13 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos, Jefes Técnicos Departamentales, Jefes Departamentales Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Generales con el alcance que el Directorio disponga. Este importe se ajustará por el índice de variación de la Unidad Reajutable de Alquileres al 1° de enero de cada año. (R/D 526/13 del 16/5/13)
7. El 62.5% del sueldo básico a los funcionarios que desempeñan tareas en la Gerencia de Tecnologías de la Información y que ocupen funciones en cargos pertenecientes a los escalafones; Técnico Profesional "A", Técnico Profesional "B" y Especializado "D". (RD 1417/08)  
Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del Art. 13° del Presupuesto para el Ejercicio 2014, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial. (RD 592/97 guardias CDI)  
Dicha compensación se imputará al concepto 042094 - Jefes Adm. Interior y Técnicos CDI.
8. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1° de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)
9. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. (RD 2695/90 modificadas por las R/D 611/96 y 811/11).
10. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
11. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Incremento Profesionales.

12. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa. R/D 275/06.
13. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
14. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

**Art. 24°-** Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho.

**Art. 25°-** Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$9.432 (nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos) a precios enero - junio 2016 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22°.

**Art. 26°-** Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 2.370.136 (pesos dos millones trescientos setenta mil ciento treinta y seis) en el ejercicio 2016, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en

efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

**Art. 27°**- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 23.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

**Art. 28°** – Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556 y en el Decreto N° 68/003 del 19/02/2003. Para la retribución de los Señores Directores se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°18.996.

**Art. 29°** - El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

**Art. 30°**- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

**Art. 31°**- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas,





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

**Art. 32°**- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

**Art. 33°**- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en el Artículo 3° del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

**Art. 34°**- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública”.

**Art. 35°**- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03 del 24 de marzo de 2003.-

**Art. 36°**- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

**Art. 37°**- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.).

#### **Art. 38°-Sistema de Remuneración Variable (SRV).**

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, será hasta un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Ámbito de aplicación. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2016 a liquidarse en el 2017, será del 30%,50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un Sistema de Evaluación de Desempeño por competencias, como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el



## Presidencia de la República Oriental del Uruguay

aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. La medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

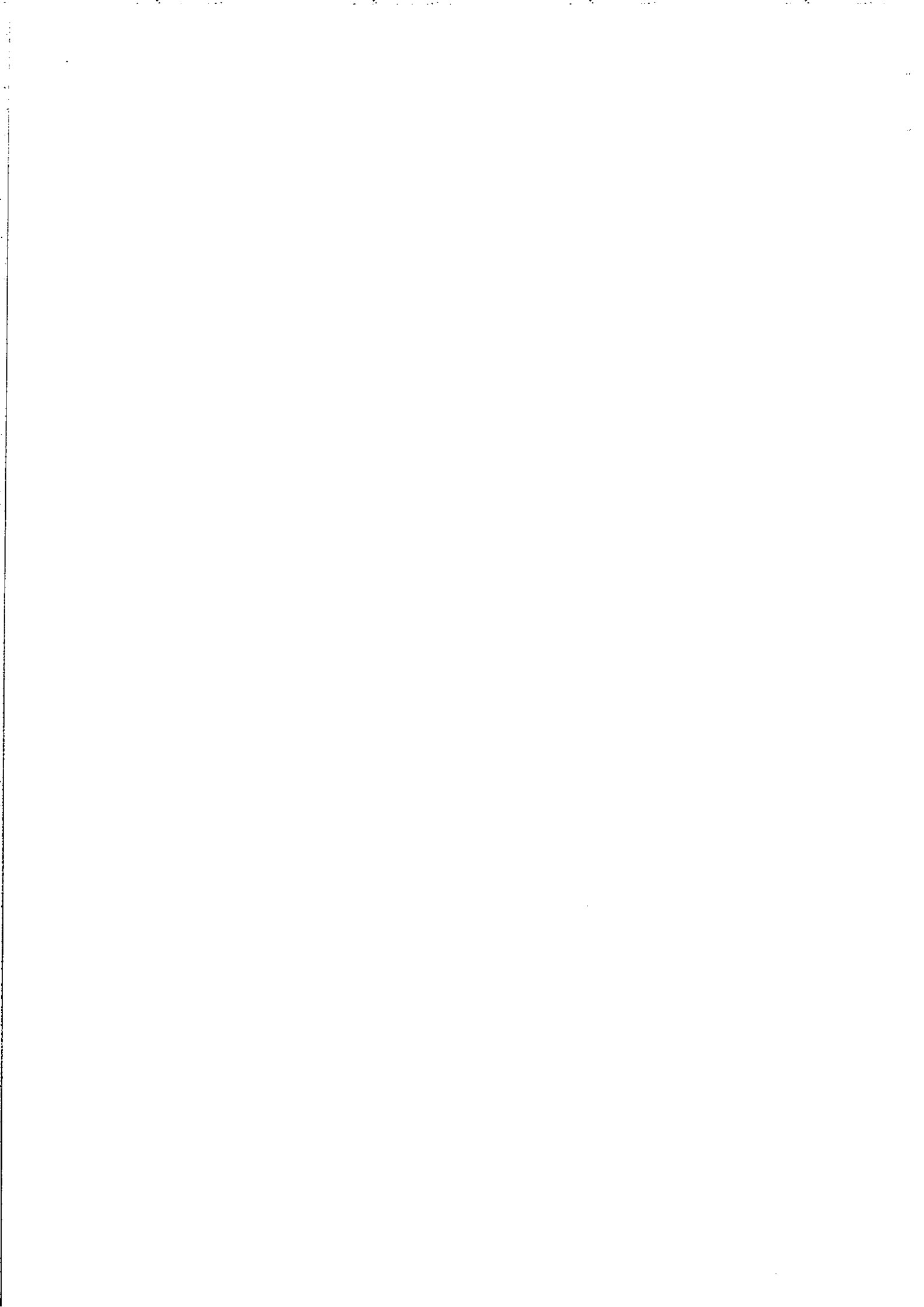
**Art. 39º**- O.S.E. no llenará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

**Art- 40º**- La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4).

**Art- 41º**- Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art- 42º** - Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020





*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

		Definición	2017
FINANCIERO	1) Margen Operativo <sup>(1)</sup>	Ingresos totales facturados menos costos operativos (sin depreciación y Deudores Incobrables) divididos por los ingresos totales facturados. La información incluye la UGD.	27,4%
CLIENTES	2) UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	11,4%
CLIENTES	3) Calidad de agua		
CLIENTES	3.1) Físicoquímicos	Muestras físicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	95,7%
CLIENTES	3.2) Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	95,0%
PROCESOS	4) I1= AF/AD	Agua facturada / Agua disponible	48,7%
PROCESOS	5) T90 de Reparación de pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las órdenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las órdenes.	7
	6) Gasto en horas extras (2)	Tope de gasto en horas extras a precios enero-junio 2016	56.445.060
	7) Gastos Manejables (3)	Tope de gastos manejables a precios enero-junio 2016	1.601.020.561
	8) Inversiones	Rango	85-1000%

(1) Para el 2016 se considera un ingreso adicional de U\$S 27,722 millones (en negociación con el MEF para su implementación)

(2) Horas Extras reducción 10% del Presupuesto 2016 que el total a valores ene- jun. 2016 es de \$ 62.716.735 (Operativas + Inversión)

(3) Gastos Gestionables. Se incorporo la publicidad y se cambio la distribución del rubro 299000 (antes 50% ahora 45%)

**INVERSIONES 2017-2021**

**Apertura por Proyectos**

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROG.I		EJERCICIO:				2017 / 2021	
		2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
2101	Construcciones y refacciones	552	552	552	552	552	2.762
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	2.302	2.302	2.302	2.302	2.302	11.508
2104	Vehículos	-	-	-	-	-	-
2105	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión	1.024	367	58	-	-	1.450
2207	Equipamiento de laboratorio	94	94	92	92	92	464
	<b>PROG.I Dirección y Apoyo.</b>	<b>3.972</b>	<b>3.315</b>	<b>3.005</b>	<b>2.946</b>	<b>2.946</b>	<b>16.184</b>

PROG.II

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

2637	Conexiones de Agua-Gcia Técnica Mdeo.	2.486	2.486	2.486	2.486	368	10.311
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	921	921	921	921	921	4.603
	<b>PROG. II Gestión Comercial.</b>	<b>3.406</b>	<b>3.406</b>	<b>3.406</b>	<b>3.406</b>	<b>1.289</b>	<b>14.915</b>

PROG.III

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

2044	Proy. Ciudad de la Costa	15.963	7.033	459	-	-	23.455
2524	Conexiones	932	932	932	932	932	4.659
2525	Redes de saneamiento	4.165	5.556	5.210	1.488	1.488	17.907
2526	Plantas de aguas residuales	12.527	4.294	-	-	-	16.821
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	10.575	8.049	-	-	-	18.624
2528	Plan Nacional de Conexiones	275	63	99	-	-	437
2533	Equipos de saneamiento específicos	230	230	230	230	230	1.151
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras Sto Cuenca de Santa Lucia	8.679	11.056	5.186	-	-	24.922
	<b>PROG.III Alcantarillado.</b>	<b>53.347</b>	<b>37.214</b>	<b>12.115</b>	<b>2.650</b>	<b>2.650</b>	<b>107.975</b>

PROGRAMA IV

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	4.233	4.475	-	-	8.708
2413	Redes de agua	4.224	3.155	3.341	3.341	3.341	17.402
2415	Remodelación Aguas Corrientes	3.530	6.908	5.752	12.954	18.506	47.649
2416	Rehab.y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	-	921	921	921	-	2.762
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	4.678	9.355	14.033
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	-	-	-
2423	Depósitos en Montevideo	-	92	-	-	-	92



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PROGRAMA IV

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

		2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
2424	RANC Montevideo	4.316	4.179	2.111	-	-	10.606
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	896	-	-	9.317	27.952	38.166
2818	Plantas y PPT	6.767	3.553	4.021	2.151	-	16.492
2819	Redes agua	8.054	9.691	5.449	2.137	1.857	27.187
2820	Perforaciones	47	47	47	47	47	234
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	677	-	-	-	677
2823	Depósitos en el Interior	402	-	-	-	-	402
2824	Eficiencia Energética	1.897	414	-	-	-	2.311
2828	RANC Interior	2.369	1.584	792	-	-	4.744
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	11.203	11.203	-	-	22.407
	<b>PROG IV Agua Potable.</b>	<b>32.501</b>	<b>46.657</b>	<b>38.111</b>	<b>35.545</b>	<b>61.058</b>	<b>213.871</b>

TOTAL INVERSIONES	93.226	90.593	56.637	44.547	67.942	352.944
-------------------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

( SIN IVA DEDUCIBLE)

PROGRAMA I - Dn y Apoyo		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2101	Construcciones y refacciones	-	-	2.181,95	15.273,68	-	17.456
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	13.012,87	-	59.718,94	-	72.732
2104	Vehículos	-	-	-	-	-	-
2105	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión	-	2.588,66	16.826,30	12.943,31	-	32.358
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.963,54	-	2.964
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	58.559	-	-	-	-	58.559
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>58.559</b>	<b>15.602</b>	<b>19.008</b>	<b>90.899</b>	<b>-</b>	<b>184.068</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	7.855,03	2.618,34	68.076,97	-	78.550
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	2.909,27	969,76	25.213,69	-	29.093
	Mano de Obra - Gestión Comercial	43.777	-	-	-	-	43.777
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>43.777</b>	<b>10.764</b>	<b>3.588</b>	<b>93.291</b>	<b>-</b>	<b>151.420</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	7.834,72	6.711,84	489.899,60	-	504.446
2524	Conexiones	-	-	2.944,31	26.498,83	-	29.443
2525	Redes de saneamiento	-	10.418,02	28.689,80	92.504,96	-	131.613
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	18.348,61	377.501,98	-	395.851
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	19.439,87	11.275,13	303.455,42	-	334.170
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	583,30	524,97	7.582,87	-	8.691
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	-	1.454,64	5.818,54	-	7.273
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-





*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PROGRAMA III – Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia	-	24.170,86	19.297,38	230.801,14	-	274.269
	Mano de Obra - Alcantarillado	77.764	-	-	-	-	77.764
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>77.764</b>	<b>62.447</b>	<b>89.247</b>	<b>1.534.063</b>	<b>-</b>	<b>1.763.521</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable

		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	-		-
2413	Redes de agua		-	33.380,93	100.108,10		133.489
2415	Remodelación Aguas Corrientes		95.472,16	-	16.071,56		111.544
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	-	-		-
2417	Regulación de asentamientos		-	-	-		-
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes		-	-	-		-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		-	-	-		-
2423	Depósitos en Montevideo		-	-	-		-
2424	RANC Montevideo		-	7.479,29	128.908,09		136.387
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucia		-	14.152,92	14.152,92		28.306
2818	Plantas y PPT		4.961,27	7.246,15	201.616,13		213.824
2819	Redes agua		-	54.657,24	199.841,45		254.499
2820	Perforaciones		-	509,12	970,59		1.480
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		-	-	-		-
2822	Equipos específicos de agua Interior		-	-	-		-
2823	Depósitos en el Interior		-	3.178,38	9.535,14		12.714
2824	Eficiencia Energética		4.540,23	5.448,27	49.942,50		59.931
2828	RANC Interior		230,95	561,44	74.057,92		74.850
2847	UGD Agua Potable		-	-	-		-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	-	-		-
	Mano de Obra - Agua Potable	134.183	-	-	-	-	134.183
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	<b>134.183</b>	<b>105.205</b>	<b>126.614</b>	<b>795.204</b>	<b>-</b>	<b>1.161.206</b>
	<b>TOTAL INVERSIONES 2017</b>	<b>314.283</b>	<b>194.017</b>	<b>238.457</b>	<b>2.513.458</b>	<b>-</b>	<b>3.260.215</b>

**APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	EJERCICIO: 2017	
							Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2017
2101	Construcciones y refacciones	-	-	-	-	-	17.456	69.823
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-	-
2103	Equipamiento	-	-	-	-	-	72.732	290.927
2104	Vehículos	-	-	-	-	-	-	-
2105	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-	-
2113	Equipamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión	16.492	-	-	-	-	32.358	13.455
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	-	-	2.964	11.691
<b>TOTAL PROGRAMA I</b>		<b>16.492</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>125.509</b>	<b>385.896</b>

PROGRAMA II - Gestión Comercial		BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2017	EJERCICIOS SIGUIENTES
---------------------------------	--	---------------	-----	-----	----------	------------------	-------------------------	------------	-----------------------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	53.531	-	-	-	-	-	78.550	247.288
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	-	-	-	-	29.093	116.371
<b>TOTAL PROGRAMA II</b>		<b>53.531</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>107.643</b>	<b>363.659</b>

PROGRAMA III - Alcantarillado		BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2017	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	-	490.063	-	-	-	-	504.446	236.730
2524	Conexiones	-	-	-	-	-	-	29.443	117.773
2525	Redes de saneamiento	-	-	54.742	-	-	-	131.613	434.235



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PROGRAMA III - Alcantarillado		BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2017	EJERCICIOS SIGUIENTES
2526	Plantas de aguas residuales	-	-	255.367	-	-	47.070	395.851	135.678
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	-	-	196.442	-	88.618	-	334.170	254.343
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	-	5.226	-	-	-	8.691	5.120
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	-	-	-	-	-	7.273	29.093
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	-	-	215.686	-	-	274.269	513.274
<b>TOTAL PROGRAMA III</b>		-	<b>490.063</b>	<b>511.778</b>	<b>215.686</b>	<b>88.618</b>	<b>47.070</b>	<b>1.685.757</b>	<b>1.726.246</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable

BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2017	EJERCICIOS SIGUIENTES
---------------	-----	-----	----------	------------------	-------------------------	------------	-----------------------

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	-	275.177	
2413	Redes de agua Remodelación Aguas Corrientes	-	68.973	-	-	-	-	133.489	416.423
2415	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	89.235	-	-	-	111.544	1.394.173
2416	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-	-	87.278
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	443.431
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	-	-	-	-	-
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-	-	2.909
2424	RANC Montevideo	106.596	-	-	-	-	-	136.387	198.778

PROGRAMA IV - Agua Potable		BANCO MUNDIAL	BID	CAF	FONPLATA	MONTES DEL PLATA	Coop. Técnica-KFW-FOCEM	TOTAL 2017	EJERCICIOS SIGUIENTES
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	-	-	24.632	28.306	1.177.726
2818	Plantas y PPT	166.332	-	-	-	-	-	213.824	307.312
2819	Redes agua	45.161	-	104.460	-	-	-	254.499	604.597
2820	Perforaciones	-	-	-	-	-	-	1.480	5.919
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	-	-	-	-	-	-	21.383
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	-	-	-	12.714	-
2824	Eficiencia Energética	26.183	-	-	-	-	-	59.931	13.092
2828	RANC Interior	56.219	-	3.661	-	-	-	74.850	75.059
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-	-	708.057
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>400.492</b>	<b>68.973</b>	<b>197.356</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24.632</b>	<b>1.027.023</b>	<b>5.731.313</b>

TOTAL									
INVERSIONES 2017	470.514	559.036	709.134	215.686	88.618	71.702	2.945.932	8.207.114	



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

<b>EJERCICIO:</b>	<b>2017</b>
-------------------	-------------

**PROGRAMA I - Dirección y Apoyo**

<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2017</b>
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

<b>2101</b>	Construcciones y refacciones	-	-	2.182	15.274	-	17.456
<b>2102</b>	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
<b>2103</b>	Equipamiento	-	13.013	-	4.240	-	17.253
<b>2104</b>	Vehículos	-	-	-	-	-	-
<b>2105</b>	Estudios gales.	-	-	-	-	-	-
<b>2121</b>	Mejora de la Gestión	-	2.589	16.826	6.067	-	25.482
<b>2207</b>	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	2.964	-	2.964
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	58.559	-	-	-	-	58.559
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	<b>58.559</b>	<b>15.602</b>	<b>19.008</b>	<b>28.545</b>	<b>-</b>	<b>121.713</b>

**PROGRAMA II - Gestión Comercial**

<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2017</b>
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

<b>2637</b>	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	-	2.618	34.038	-	36.657
<b>2927</b>	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	-	970	12.607	-	13.577
	Mano de Obra - Gestión Comercial	43.777	-	-	-	-	43.777
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	<b>43.777</b>	<b>-</b>	<b>3.588</b>	<b>46.645</b>	<b>-</b>	<b>94.010</b>

**PROGRAMA III - Alcantarillado**

<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2017</b>
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

<b>2044</b>	Proy. Ciudad de la Costa	-	4.232	6.712	448.740	-	459.684
<b>2524</b>	Conexiones	-	-	2.944	18.402	-	21.346
<b>2525</b>	Redes de saneamiento	-	5.136	28.690	77.237	-	111.063
<b>2526</b>	Plantas de aguas residuales	-	-	18.349	269.644	-	287.993
<b>2527</b>	Nuevos servicios de Saneamiento	-	3.167	11.275	234.555	-	248.998

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2528	Plan Nacional de Conexiones	-	583	525	4.958	-	6.066
2533	Equipos de saneamiento específicos	--	-	1.455	2.546	-	4.000
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	3.207	19.297	176.285	-	198.789
	Mano de Obra - Alcantarillado	77.764	-	-	-	-	77.764
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	<b>77.764</b>	<b>16.325</b>	<b>89.247</b>	<b>1.232.367</b>	<b>-</b>	<b>1.415.703</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
----------------------------	--	---	---	---	---	---	------------

2412	Obras de dist. mayor - Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	-
2413	Redes de agua	-	-	33.381	71.759	-	105.140
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	-	-	12.556	-	12.556
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	-	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	-	-	-
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	7.479	99.160	-	106.639
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	14.153	12.030	-	26.183
2818	Plantas y PPT	-	4.961	7.246	160.438	-	172.645
2819	Redes agua	-	-	54.657	144.389	-	199.046
2820	Perforaciones	-	-	509	825	-	1.334
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	-	-	-	-	-
2823	Depósitos en el Interior	-	-	3.178	9.535	-	12.714
2824	Eficiencia Energética	-	-	5.448	11.351	-	16.799



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2828	RANC Interior	-	-	561	40.193	-	40.754
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Agua Potable	134.183	-	-	-	-	134.183
<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>		<b>134.183</b>	<b>4.961</b>	<b>126.614</b>	<b>562.235</b>	<b>-</b>	<b>827.993</b>

	0	1	2	3	5	TOTAL 2017
<b>TOTAL INVERSIONES 2017</b>	<b>314.283</b>	<b>36.888</b>	<b>238.457</b>	<b>1.869.793</b>	<b>-</b>	<b>2.459.420</b>

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS**

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

<b>EJERCICIO:</b>	<b>2017</b>
-------------------	-------------

<b>PROGRAMA I - Dirección y Apoyo</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2017</b>
<b>2101</b>	Construcciones y refacciones	-	-	-	-	-	-
<b>2102</b>	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-
<b>2103</b>	Equipamiento	-	-	-	1.756	-	1.756
<b>2104</b>	Vehículos	-	-	-	-	-	-
<b>2105</b>	Estudios grales.	-	-	-	-	-	-
<b>2121</b>	Mejora de la Gestión	-	-	-	218	-	218
<b>2207</b>	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA I</b>	-	-	-	<b>1.973</b>	-	<b>1.973</b>

<b>PROGRAMA II - Gestión Comercial</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2017</b>
--	--	----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

<b>2637</b>	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	-	249	-	1.077	-	1.326
<b>2927</b>	Conexiones de Agua-Regiones Interior	-	92	-	399	-	491
	Mano de Obra - Gestión Comercial	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA II</b>	-	<b>341</b>	-	<b>1.476</b>	-	<b>1.817</b>

<b>PROGRAMA III - Alcantarillado</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>TOTAL 2017</b>
<b>2044</b>	Proy. Ciudad de la Costa	-	114	-	1.303	-	1.417
<b>2524</b>	Conexiones	-	-	-	256	-	256
<b>2525</b>	Redes de saneamiento	-	167	-	483	-	650
<b>2526</b>	Plantas de aguas residuales	-	-	-	3.413	-	3.413
<b>2527</b>	Nuevos servicios de Saneamiento	-	515	-	2.180	-	2.695
<b>2528</b>	Plan Nacional de Conexiones	-	-	-	83	--	83





*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2533	Equipos de saneamiento específicos	-	-	-	104	-	104
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía	-	663	-	1.725	-	2.389
	Mano de Obra - Alcantarillado	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA III</b>	-	<b>1.460</b>	-	<b>9.547</b>	-	<b>11.007</b>

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-	-
2413	Redes de agua	-	-	-	897	-	897
2415	Remodelación Aguas Corrientes	-	3.021	-	111	-	3.133
2416	Rehab.y aumento cota Paso Severino	-	-	-	-	-	-
2417	Regulación de asentamientos	-	-	-	-	-	-
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	-	-	-	-	-	-
2423	Depósitos en Montevideo	-	-	-	-	-	-
2424	RANC Montevideo	-	-	-	941	-	941
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	-	-	67	-	67
2818	Plantas y PPT	-	-	-	1.303	-	1.303
2819	Redes agua	-	-	-	1.755	-	1.755
2820	Perforaciones	-	-	-	5	-	5
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	-	-	-	-	-	-
2822	Equipos específicos de agua Interior	-	-	-	-	-	-
2823	Depósitos en el Interior	-	-	-	-	-	-
2824	Eficiencia Energética	-	144	-	1.221	-	1.365
2828	RANC Interior	-	7	-	1.072	-	1.079
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-

PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	5	TOTAL 2017
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-
	Mano de Obra - Agua Potable	-	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL PROGRAMA IV</b>	-	<b>3.172</b>	-	<b>7.372</b>	-	<b>10.545</b>

<b>TOTAL INVERSIONES 2017</b>	-	<b>4.972</b>	-	<b>20.369</b>	-	<b>25.342</b>
-------------------------------	---	--------------	---	---------------	---	---------------